

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que mediante despacho comisorio número 004 del 12 de febrero de 2020, se comisionó el secuestro del bien inmueble identificado con el FMI 100-216705 de la ORIPMAN, correspondiéndole por reparto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, quien solicitó se le conceda la facultad de subcomisionar. Sírvase proveer.

Noviembre 3 de 2020

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

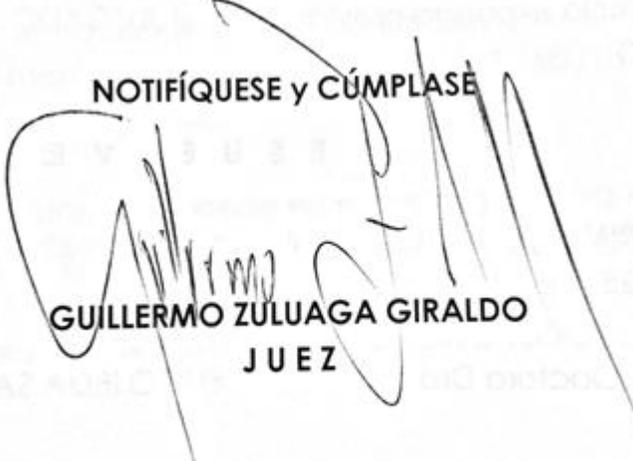
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| DEMANDANTE | SHAFIA NAIMA ABDALA GALLEGO |
| DEMANDADO | ALEXANDER GIRALDO GIRALDO |
| RADICADO | 17001-31-03-006-2019-00178-00 |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, **SE ACCEDE** a la solicitud elevada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría; Caldas, en consecuencia se le concede la facultad de subcomisionar la diligencia de secuestro que le fue comisionada mediante despacho comisorio N° 004 del 12 de febrero de 2020, la cual está dirigida a que se realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el FMI 100-216705 de la ORIP de Manizales, ello teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2030 del 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico N° 96
Manizales, 4 de noviembre de 2020

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

